



LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN. ¿DISPOSICIÓN DEL PROPIO CUERPO O COSIFICACIÓN DE LA SUBJETIVIDAD HUMANA?

PERSONS IN PROSTITUTION SITUATION. DISPOSITION OF THE OWN BODY OR HUMAN SUBJECTIVITY AS OBJECT?

IAN HENRÍQUEZ HERRERA¹, PAMELA CAJALES MACUER²

1. Universidad Finis Terrae. Centro Wojtyła para el estudio de la Persona.

Avenida Pedro de Valdivia N° 1.509, Providencia, Santiago de Chile.

ihenriquez@uft.cl

2. Universidad de los Andes. Instituto de Ciencias de la Familia.

Avenida San Carlos de Apoquindo N° 2.200, Las Condes, Santiago de Chile.

pcajales@uandes.cl

RESUMEN:

Palabras clave:

Prostitución,
abolicionismo,
dignidad de la
persona, unidad de la
persona

Recibido: 27/12/2019

Aceptado: 09/08/2020

Los autores realizan una aproximación interdisciplinaria a la prostitución, con énfasis en la femenina. Desde el punto de vista psicológico, adoptan un enfoque sistémico, y validan la expresión "personas en situación de prostitución"; revisan el estado del arte en materia jurídica y de políticas públicas, haciendo un análisis crítico sobre la base de la tradición de pensamiento realista. Sostienen que una de las cuestiones de fondo implicadas es la unidad de la persona humana y el rol que juega en ella la intimidad, polemizando contra objeciones usuales. Finalmente, enuncian sus conclusiones, que en lo sustancial implica afirmar que la prostitución constituye una situación objetiva de cosificación, y por ello contraria a la dignidad de la persona.

ABSTRACT:

Keywords:

Prostitution,
abolitionism, human
dignity, unity of the
human person.

The authors make an interdisciplinary approach to prostitution, with emphasis on women. From the psychological point of view, they adopt a systemic approach, and validate the expression "persons in prostitution situation"; they review the state of the art in legal matters and public policies, making a critical analysis based on the tradition of realistic thinking. They argue that one of the fundamental issues involved is the unity of the human person and the role that intimacy plays in it, polemicizing against usual objections. Finally, they state their conclusions, which implies affirming that prostitution considers human person as object, and therefore it is contrary to her or his dignity.

1. Introducción

Las líneas que siguen contienen una aproximación interdisciplinar al problema de la prostitución, con énfasis en la femenina. Desde el punto de vista psicológico, adoptaremos un enfoque sistémico, razón por la cual utilizaremos la expresión “personas en situación de prostitución”, cuyo alcance será desarrollado en el apartado primero. Luego de delimitar el objeto de la controversia, revisaremos el estado del arte en materia jurídica y de políticas públicas, haciendo un análisis crítico sobre la base de la tradición de pensamiento realista. Asentado lo anterior, reflexionaremos sobre lo que consideramos una de las cuestiones de fondo implicadas: la unidad de la persona humana y el rol que juega en ella la intimidad, polemizando contra objeciones usuales. Finalmente, enunciaremos nuestras conclusiones, que, atendida la base argumental, pueden resultar extrapolables a otros problemas bioéticos asociados a la disposición del cuerpo.

2. Sobre la expresión: “personas en situación de prostitución”

La prostitución suele ser abordada desde el prisma de la prostituta. De hecho, el uso antonomástico del sustantivo da cuenta inmediata de ello. Por cierto, hay razones que avalan esa circunstancia, como, por ejemplo, que la mayor prevalencia del ejercicio de la prostitución se verifica precisamente entre mujeres¹. Ese es un dato evidente que no conviene soslayar. Sin embargo, dicha aproximación adolece de un doble sesgo: por una parte, radica “*el problema*” en una única persona –la mujer–, y por otra, de algún modo *sustancializa* la condición. Ella es una puta. Lo cual equivale a decir: *ella es el problema*.

Algunas autoras feministas, progresivamente han ido introduciendo el uso de la expresión “mujer prostituida”, la cual a lo menos resuelve el inconveniente de considerar una situación circunstancial como un rasgo ontológico y tiene el mérito de mostrar la asimetría de

la relación implicada². Con todo, no pareciera reflejar de una manera adecuada la necesaria red de relaciones sociales indispensables para que la prostitución se verifique. En efecto, junto a la persona prostituida, está siempre y de modo necesario el, digámoslo así, “prostituyente” –cliente, putero, etc.–; las más de las veces, el proxeneta –rufián, cache, etc.–; y junto a ellos sus respectivos vínculos sociales, familiares y afectivos: hijos, parejas, padres, hermanos, etc.; ninguno de los cuales resulta exento de las consecuencias de la prostitución. Hay todo un complejo haz de interacciones. Por ello, nos parece una propuesta plausible utilizar la expresión “personas en situación de prostitución”³.

La conveniencia de una expresión como la propuesta obedecería a razones de diversa índole. En primer término, pone en el centro el carácter personal de quien padece prostitución. Es fácil cosificar a la prostituta. La desnudez en contextos distintos a la intimidad personal, activa en el cerebro las zonas que utilizamos para el análisis de objetos. Por ello, un joven que, por ejemplo, ve pornografía, no es capaz de ver a la persona que está allí presente: sólo ve un cuerpo (no *Leib*, sólo *Körper*). Otro tanto ocurre, entonces, al mirar la publicidad sobre prostitución. Se busca una mercancía. Y el lenguaje distante, frío e impersonal –como la voz “puta”–, es funcional a ello. Por algo se espeta como un insulto.

En segundo lugar, la expresión sugerida pone de relieve el carácter circunstancial y no sustancial del ejercicio de la prostitución. No se es prostituta como quien es varón o mujer, o como un rasgo permanente e identitario del sí mismo. Quien es, en un sentido fuerte, no puede dejar de ser. Hay un hálito de condena y fatalidad en la afirmación: “es una puta”. En cambio, por duro que sea decirlo, y aunque de toda obviedad, cualquiera de nosotros podría ejercer como tal. De hecho, quien ejerce de meretriz, es, por supuesto, como uno de nosotros. “El otro, yo mismo”, feliz nombre de una pintura de Pedro Antonio Callejas Cabanil, o las

1 “Aproximadamente entre 40 y 42 millones de personas en el mundo son víctimas de la prostitución. El 80% de ellas son mujeres y niñas, de las cuales, un 75% tienen edades comprendidas entre los 13 y 25 años”. Asociación Médicos del Mundo, *Política sobre prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual*, Asamblea General de socios y socias, 8 de junio de 2019, p. 4.

2 De Miguel Álvarez, A. «La prostitución de mujeres: una escuela de desigualdad humana». *Dilemata*, 2014, N° 16, p. 10.

3 La cual es utilizada por las Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y La Caridad, Premio Rey de España de Derechos Humanos.

“Cartas del vidente” de Rimbaud: “Yo soy otro”, dan buena cuenta de esta perspectiva.

En tercer lugar, las consecuencias del ejercicio de la prostitución, no se dejan sentir sólo en la prostituta, sino también en quien la solicita. Byung-Chul Han advierte sobre “la erosión del otro, que tiene lugar en todos los ámbitos de la vida y [que] va unida a un excesivo narcisismo de la propia mismidad”⁴. Una serie de estudios aportan suficiente evidencia sobre las carencias emocionales y anomalías psíquicas entre los solicitadores⁵.

En ligazón con lo anterior, la experiencia clínica de más de dos décadas de una de las coautoras de este texto, con mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución, ha mostrado el siguiente patrón: la totalidad de ellas oculta su verdadera actividad a los hijos, diciéndoles que trabajan en otro oficio –los más recurridos son cuidadora de enfermos o de ancianos, o aseadoras industriales, etc.–quienes, mientras son pequeños, creen lo dicho por su madre. Al llegar a la adolescencia, los hijos suelen descubrir la realidad, y algunos de ellos repiten el patrón. Parece, de este modo, haber buenas razones para el uso de la expresión “personas en situación de prostitución”⁶.

3. Objeto de la controversia: ¿Disposición del propio cuerpo o cosificación de la subjetividad humana?

La cuestión central en torno a la prostitución puede plantearse del siguiente modo: el ejercicio de la prostitución es tan sólo expresión de la soberanía sobre el

propio cuerpo, y no habiendo coacción, es una actividad tan lícita como cualquier otra. Su punición –ética o jurídica– obedecería tan sólo a una concepción moral de la sexualidad de origen judeo-cristiano, que la asocia a fines y la disocia del placer. La prostitución sería el empleo de la propia corporalidad para la obtención de un salario. El único problema real sería la ausencia de posibilidad de elección, si fuere el caso.

Una sólida exponente de esa línea argumental es la filósofa norteamericana Martha Nussbaum, profesora de la Universidad de Chicago. Dice Nussbaum: “*Todas las personas, excepto las que son ricas de manera independiente y las desempleadas, recibimos dinero por el uso de nuestro cuerpo. Profesores, obreros, abogados, cantantes de ópera, prostitutas, médicos, legisladores, todos hacemos cosas con partes de nuestro cuerpo y recibimos a cambio un salario. Algunas personas reciben un buen salario y otras no; algunas tienen cierto grado de control sobre sus condiciones laborales, otras tienen muy poco control; algunas tienen muchas opciones de empleo y otras tienen muy pocas. Y unas son socialmente estigmatizadas y otras no lo son*”⁷.

Dicha aproximación tiene a su haber que, en efecto, muchas personas trabajan en condiciones objetivas de explotación, y otras tantas mantienen relaciones sexuales fugaces con frecuencia. A ello ha de añadirse que las sociedades modernas han tenido la aptitud de transformar cualquier entidad en objeto de consumo. Así las cosas, no pareciera haber razones fuertes para estigmatizar el hecho de que una persona cobrara por tener sexo con otra. Llamaremos a esta tesis, y a sus derivaciones, “posición normalizadora”.

La referida posición presupone un sesgo en su concepción de los derechos –marcado por el individualismo como filosofía política– y no le asigna a la intimidad sexual ninguna particularidad que la singularice. Con base en lo anterior, entonces, se vislumbra una tesis rival: la prostitución implica una posición objetiva de cosificación de la persona, que contraría, por consiguiente, su intrínseca dignidad. De esta manera, las circunstancias

4 Byung-Chul, H. *La agonía del Eros*, Herder, Barcelona, 2014, p. 5.

5 Farley, M. et al. «Comparing Sex Buyers with men who do not buy sex: New data on Prostitution and Trafficking». *Journal of Interpersonal Violence*, August 31, 2015; Farley et al, *Men who buy sex*, Prostitution Research & Education, San Francisco, 2009; Macleod, J. *Challenging Men's Demand for Prostitution in Scotland*, Women's Support Project, Glasgow, 2008; Durchtag, R., Goswami, S., *Deconstructing the Demand for Prostitution: preliminary insights from interviews with Chicago men who purchase sex*, Chicago Alliance Against Sexual Exploitation, Chicago, 2008; Volnovich, J.C. «Psicología del cliente en la prostitución». *Alternativas cubanas en Psicología*, vol. 1 N° 3, pp. 91 a 94.

6 En contra, Red de Mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe, *Guía para el abordaje periodístico del trabajo sexual y las trabajadoras sexuales, sine loci, sine data*, p. 4: “Somos trabajadoras sexuales. [...] No estamos ‘en situación de prostitución’ [...]. Somos trabajadoras, también, por pertenecer a la clase trabajadora y dedicarnos a nuestro oficio para satisfacer las necesidades propias y de nuestras familias, como cualquier otro trabajador y trabajadora”.

7 Nussbaum, M., “Whether from reason or prejudice: taking money for bodily services”, en *Sex and social justice*, Nueva York, Oxford University Press, 1999, p. 276.

en las cuales ella se verifique: “libre elección” –si ello fuera siquiera posible–, “seguridad laboral”, profilaxis sanitaria, crematística, etc.; son sólo eso: circunstancias, que a lo más palían, pero no modifican, la objetiva despersonalización allí implicada. Llamaremos a esta tesis: “posición personalista”.

Estas dos posiciones son las que subyacen a las decisiones de políticas públicas y a las regulaciones jurídicas que las encausan⁸, punto sobre el cual trataremos en el apartado siguiente.

4. Estado del arte desde el punto de vista jurídico y de las políticas públicas

La posición normalizadora tiene encauce político y jurídico en los marcos liberalizadores y reguladores de la prostitución. La posición personalista lo tiene, en cambio, en los marcos así llamados abolicionistas. No siempre es fácil distinguir en el hecho la visión sobre la prostitución que subyace a las legislaciones, pero un criterio fundamental es el de la finalidad de la ley y de las políticas públicas asociadas en el largo plazo: llegar a desestigmatizar y a validar la prostitución, o en cambio, acabar con ella. En el fondo, debe responderse a cuál es el tipo de sociedad con la que sueña el legislador: aquella en que las niñas puedan proyectarse indistintamente como profesoras, abogadas, filósofas o prostitutas; o bien, aquella otra en que esta última alternativa ni siquiera les quepa en el imaginario de lo posible⁹.

La primera posición –normalizadora–, que se encausa en políticas liberalizadoras y reguladoras, tiene su paradigma en la laboralización de la prostitución. En el plano del lenguaje la mujer inserta en una relación de prostitución sería una “trabajadora sexual”, la prostitución sería un “trabajo”, y por ende la ley ha de

tender asegurarle los mismos resguardos y beneficios que a cualquier otro trabajador. Una variante es la que concibe a la misma actividad como una prestación de servicios, y se registrará por el derecho comercial o de consumo. La actual legislación holandesa, de 1 de octubre de 2000, sería una muestra de este modo de abordar el problema¹⁰.

En general, las asociaciones de mujeres que ejercen la prostitución, suelen adherir a la posición normalizadora, aunque con evidentes inconsistencias en el discurso, y con ello han sido motivo de importantes disputas entre corrientes diversas del feminismo contemporáneo¹¹.

La segunda posición –personalista–, expresada en políticas abolicionistas, tiende a generar condiciones que desincentiven el ingreso, acceso y ejercicio de la prostitución. Equipara prostitución a explotación sexual y suele entenderla como una hipótesis específica de violencia contra la mujer. Los tratados internacionales de derechos humanos, tales como el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949) y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1980), presuponen esta concepción¹².

Las políticas abolicionistas han evolucionado desde la proscripción de la actividad y la punición de la mujer, hacia la permisión o tolerancia de la actividad y punición del prostituidor y del proxeneta. La actual legislación sueca, que data de 1997, es un caso interesante

8 Hay otras posiciones, pero que, en lo sustancial remiten a alguna de las dos anteriores. *V.gr.*, para Peter Singer, si la prostitución no está en vías de desaparecer prontamente, la mejor opción para proteger la salud y seguridad de las mujeres sería legalizar la industria. Cfr. Singer, P. [Publicación en línea] «The case for legalizing sex work», *Project syndicate*, Nov. 14, 2016. <<https://www.project-syndicate.org/commentary/case-for-legalizing-sex-work-by-peter-singer-2016-11/spanish?barrier=accesspaylog>>.

9 Un sugerente análisis sobre el rol de la ley en relación con la prostitución, en Scouler, J., *The subject of prostitution. Sex work, law and social theory*. Routledge, UK, 2015.

10 La ley 25.437 (HTK 25437) modificó el artículo 250 a (actual 273 f) del Código Penal Holandés, derogando la criminalización de la prostitución no forzada. Junto con ello, mandató a las autoridades administrativas locales (Municipios) para regular la actividad, transformándola en un comercio lícito.

11 Véase, *inter alia*, Senent Julian, R. «Tensions between feminist principles and the demand for prostitution in the neoliberal age: A critical analysis of sex buyers' discourse». *Recerca*, N° 24 (2) 2019, pp. 109 a 128; Lamas, M., «Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa». *Debate feminista*, N° 51 (2016), pp. 18 a 35.

12 A modo de ejemplo, el Convenio en su artículo 1° señala: “Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona”; y la Convención en su artículo 6° indica: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

de conocer y analizar, pues junto con radicar la sanción penal en estos últimos, le asigna al Estado un rol muy activo en la provisión de fondos para servicios integrales y focalizados en las mujeres, a objeto de capacitarlas e incentivarlas para dejar la prostitución¹³.

Desde el punto de vista empírico, ambos casos son útiles para una comparación, puesto que su implementación legislativa es coetánea y representan modelos básicamente distintos.

En el caso de Holanda, se han producido dos fenómenos concurrentes¹⁴. Por una parte, un creciente proceso de validación social de la prostitución, por la otra, un aumento de la misma, incluida la infantil. Ese es el hecho. Sobre lo primero, es interesante la descripción que realiza Evie Embrechts: *“La prostitución fue normalizada en la sociedad holandesa hasta el punto de que De Wallen —el sitio en Ámsterdam donde se concentra la prostitución de vitrina— es ahora una famosa atracción tanto para locales como para turistas extranjeros. Las escuelas llevan a los niños de paseo por el sector. Las guías oficiales de las universidades publicitan trabajos en líneas calientes para pagarse la educación universitaria. Entre los anuncios laborales se encuentran ofertas de ‘empleo’ en prostitución y existen numerosos incidentes en los que a las mujeres se les rechazó su solicitud de auxilio de desempleo*

13 La reforma fue incorporada al Código Penal Sueco, cuyo articulado, en traducción libre desde el inglés, es el siguiente: “6.11 Una persona que, a menos que se haya previsto anteriormente en este Capítulo [sobre Delitos Sexuales], obtenga una relación sexual casual a cambio de un pago, será sentenciada a una multa o prisión por un máximo de seis meses. La disposición del primer párrafo también se aplica si el pago fue prometido o dado por otra persona. 6.12 Una persona que promueva o explote financieramente de manera inadecuada el compromiso de otra persona en relaciones sexuales casuales a cambio de un pago, será sentenciada a prisión por un máximo de cuatro años. Si una persona que, teniendo el derecho al uso de los locales, ha otorgado el derecho de usarlos a otra persona, luego se entera de que los locales se utilizan en su totalidad o en gran medida para relaciones sexuales casuales a cambio de un pago y omite hacer lo que razonablemente se le puede solicitar, que rescinda el derecho otorgado, él o ella, si la actividad continúa o se reanuda en las instalaciones, se considerará que ha promovido la actividad y se considerará penalmente responsable de conformidad con el primer párrafo. Si un delito previsto en el primer o segundo párrafo se considera grave, se impondrá una pena de prisión de al menos dos y, como máximo, de ocho años. Al evaluar si el delito es grave, se debe considerar especialmente si el delito se ha referido a una actividad a gran escala, ha generado ganancias financieras significativas o ha implicado la explotación despiadada de otra persona”. Disponible: <https://web.archive.org/web/20120314090506/http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/15/14/61/e97ee975.pdf>

14 Daalder, A.L. «Prostitution in the Netherlands in 2014», *Cahier* 2015-1, Dutch.

*porque no aceptaron un ‘trabajo’ para el que estaban calificadas: el de prostitutas”*¹⁵.

En cuanto al incremento de la prostitución, sólo en el primer año de la legalización, la “industria del sexo” creció un 25%¹⁶. Con todo, podría afirmarse que esa cifra no hace sino transparentar la situación previa al cambio regulatorio. Sin embargo, al considerarse el decenio siguiente, se aprecia asimismo un incremento del 25%¹⁷. Respecto de la prostitución infantil, las víctimas menores de 15 años pasaron del 5% en 2005 al 15% en 2010¹⁸. Señala Embrechts: *“Los resultados ya son evidentes: la legalización, en cualquier país en el que se haya implementado, asegura más dinero para las grandes empresas, más prostitución y menos protección para las prostituidas. La legalización es un problema precisamente porque ignora las enormes diferencias de poder entre traficantes, proxenetas y puteros versus prostituidas”*¹⁹.

En el caso de Suecia²⁰, diez años después de que entrara en vigor el modelo abolicionista que sanciona al prostituidor, el número de éstos había descendido del 13,6% a menos del 8% de la población. Desde 1999 los niveles de prostitución callejera han disminuido drásticamente, en rangos cuyas estimaciones fluctúan desde un 30 a un 50%. Asimismo, el reclutamiento de personas para ejercer prostitución prácticamente se ha detenido. Junto con ello, hay una percepción generalizada de que la prostitución es una forma de violencia contra la mujer y que implica relaciones inequitativas de género²¹. La

15 Embrechts, E., [Publicación en línea] «Prostitution: The Swedish or the Dutch model?» <http://internationalviewpoint.org/spip.php?article3326>. [Consulta: 28/04/2020].

16 De Rosa, G. «La globalización de la prostitución». *Humanitas* N° 66, p. 283.

17 Embrechts, E., *op.cit.*

18 Para el análisis comparado de cifras, véase: Cho, Seo-Young and Dreher, Axel and Neumayer, Eric «Does legalized prostitution increase human trafficking? » *World development*, N° 41. 2013, pp. 67-82; Huisman, W., Kleemans, E.R. «The challenges of fighting sex trafficking in the legalized prostitution market of the Netherlands». *Crime Law Soc Change* 61, (2014), 215–228.

19 Embrechts, E., *op.cit.*

20 Para la historia de la reforma legal en Holanda, véase: Outshoor, J., «Voluntary and forced prostitution: the realistic approach of Netherlands», en Outshoor, J. (ed), *The politics of prostitution*, Cambridge University Press, UK, 2004. pp. 185-187.

21 Swedish Institute, «Selected extracts of the Swedish government report SOU 2010:49: The Ban against the Purchase of Sexual Services. An evaluation 1999-2008». November 2010; House of Commons, «Prostitution Third Report of Session 2016–17», London, July 2016, p. 23.

literatura especializada consigna que la ley ha tenido un impacto significativo en la reducción del fenómeno²².

El hecho, entonces, es que los modelos parecen ser efectivos en sus propios fines: la legalización y regulación válida a la prostitución, transformándola en una industria, y contribuye a su incremento, incluida la trata y la prostitución infantil. El modelo abolicionista, en su versión sueca, ha mostrado eficiencia en la reducción del fenómeno y en la concienciación de tratarse de una práctica vejatoria. Como es evidente, la aproximación empírica, muy útil e ilustrativa, no zanja la cuestión de fondo concernida.

5. La cuestión de fondo: unidad de la persona

La posición normalizadora presupone una concepción individualista de la comunidad política y consiguientemente de los derechos –en este caso, derechos individuales–. El valor supremo sería la libertad, entendida esta como la posibilidad de elección entre alternativas diversas. Esta posición, además, no le asignaría a la intimidad sexual ninguna especificidad relevante.

Avalan esta postura distintas corrientes antropológicas, monistas y dualistas: dualismo cartesiano; monismo naturalista fiscalista; monismo espiritualista, e incluso el deconstructivismo que disecciona y disgrega psique, soma, afectos, sexualidad, procreación, etc. Aquí está el principal problema de la tesis normalizadora, pues desatiende la radical singularidad y unidad corpóreo-espiritual de la persona humana.

Sostener que la mujer en situación de prostitución pueda mantener intimidad sexual con un extraño a cambio de dinero no le implique a ella en sí misma de un modo profundo –es decir, que *a priori* sea indiferente, como cualquier otra actividad–, es ignorar o desatender el rol de la sexualidad en el acontecer humano y la indisoluble unidad psíquica-corpórea que nos constituye como seres personales.

En esto falla, por volver al ejemplo citado, el argumento de Nussbaum. No es lo mismo cantar ópera, en-

señar al que no sabe, sanar al enfermo, que mantener relaciones sexuales. Por algo, en el plano del lenguaje le llamamos a esto último: *intimidad*, cuyo correlato físico implica, descriptiva y literalmente, apertura a otro y compenetración con otro. No es trivial, ni banal, ni indiferente. No hay otro acto humano de esas características y de esa entidad²³. *“El sexo en el hombre desborda lo biológico: no es un acto instintivo y reflejo, sino una conducta global de su psiquismo, de hondo significado personal”*²⁴.

Como lo muestra de un modo evidente la experiencia compartida y el sentido común, donde está mi cuerpo estoy yo mismo, lo que le pasa a mi cuerpo me pasa a mí, lo que hace mi cuerpo soy yo quien lo hace. Según Wojtyła: *“Se reconoce por regla general que el cuerpo humano es, en su dinamismo visible, el territorio donde –e incluso en cierta manera, el medio a través del cual– se expresa la persona. Hablando con rigor, se puede considerar que la estructura personal del autogobierno y autoposición ‘atravesada’ el cuerpo y se expresa por medio del cuerpo”*²⁵.

Este dato básico y primario es inexplicablemente obviado por la tesis normalizadora. *“El cuerpo, en efecto, es parte integrante y no puede disociarse nunca de la persona”*²⁶.

La observación clínica evidencia que las mujeres en situación de prostitución siempre utilizan pseudónimos, nombres de fantasía, alias, etc. Este dato es fácilmente corroborable al revisar la publicidad, recoger testimonios policiales e incluso mirar los estereotipos cinematográficos. Ahora bien, el nombre, como es obvio, configura una representación del sí mismo: “yo soy tal” es la forma más directa de *presentarse*, de aparecer *en y ante el mundo*. El uso del nombre alterno, opera, en cambio, como una forma de evasión, un mecanismo de defensa, que puede importar tanto negación como disociación, o en los casos más graves, escisión de la personalidad. No

23 Wojtyła, K., *Amor y responsabilidad*, Palabra, Madrid, 2016, *passim*.

24 Peña y Lillo, S., *Amor y sexualidad*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1997, p. 26.

25 Wojtyła, K., *Persona y acción*, BAC, Madrid, 1982, p. 238.

26 Melina, L. «Amor y responsabilidad en la antropología de Karol Wojtyła». *Humanitas* N° 63 (2011), p. 432.

22 Waltman, M. «Sweden’s prohibition of purchase of sex: The law’s reasons, impact, and potential». *Women’s Studies International Forum*, 34 (2011), 449-474.

soy yo quien está aquí. Este elemento, en la así llamada prostitución de lujo, se combina con el uso de máscaras, es decir, con la ocultación del rostro, cuyo valor simbólico en perspectiva antropológica es indudable²⁷. Esta forma de evasión del yo está claramente expuesta en el “Monólogo de la Puta en el Manicomio” de Franca Rame y Darío Fo: “Yo no estoy. Tú resoplas encima de mí, pero yo no estoy. Hago como que estoy, pero he salido”²⁸. La descorporalización –un tipo de escisión o disociación psíquica que opera como un mecanismo de defensa– es un trastorno mental cuya presencia se ha constatado en mujeres en situación de prostitución²⁹.

Profundizando en este aspecto, “la persona humana está llamada a ser sujeto de su propio comportamiento sexual, y no objeto del comportamiento sexual de otro. Lo anterior no sólo significa que el ser humano, como sujeto libre que es, debe intentar realizar libremente sus actos, sino que, además, y mucho más profundamente, que repugna a la persona –en este ámbito de realidades– el transformarse para otro en objeto. [...]. La razón de fondo que sustenta estas afirmaciones éticas es lisa y llanamente la evidencia de corte ontológico: las cosas son lo que son y no pueden ser tomadas por lo que no son. La afirmación ética de que los amantes no pueden considerarse el uno al otro como mero objeto de placer o como mero objeto reproductor deriva simplemente del hecho trivial de que no son eso, o no son solamente eso. Y, por lo tanto, no pueden ser tomados por lo que no son. Vivir con las cosas relacionándose con ellas de tal modo que se las tome por lo que no son es vivir una ficción.”³⁰.

La tesis normalizadora lleva ínsita una consecuencia necesaria: “No valorar el cuerpo humano en cuanto poseedor de una interioridad, es revestirlo de una capa utilitarista, donde su mejor expresión se hallará en convertirse en objeto de placer y como tal será tratado”³¹.

27 Yepes, R., *La persona y su intimidad*. Cuadernos de Anuario Filosófico n° 48, Eurograf, Navarra, 1998, p. 16.

28 Rame, F., Fo, D., *Teatro*, Ediciones Jucar, Madrid, 1990, p. 33.

29 Cedeño, H. et al. «Depresión como consecuencia de la prostitución femenina: caso burdeles de Rocafuerte, Ecuador». *Journal of Education and Human Development*, March 2017, vol. 6 N° 1, pp. 82-88 (87).

30 Serani, A., *El viviente humano*, Eunsa, Navarra, 2000, pp. 155-156.

31 Tobar, G. «El cuerpo como expresión de la persona». En: Tobar, G. (editor), *Mujer y corporeidad*, Ediciones Universidad Finis

Por ende, hay en ella una mentira ontológica, que redundando en un error de corte ético.

6. ¿Prostitución como elección libre?

Con todo, podría sostenerse que nada de lo anterior obsta a que alguien libre y voluntariamente optase por el ejercicio de la prostitución. El único y verdadero problema estaría en la falta de opciones, pero no en el hecho de que entre éstas se incluya la posibilidad de la meretricia. Una mujer podría preferir el lenocinio antes que la faenadora de pollos³². Por cierto, es fácilmente excluible de la órbita de influencia del argumento los casos de explotación sexual, tráfico de personas, prostitución infantil, coerción por violencia o manipulación por drogodependencia, estado de necesidad, etc. Es decir, la gran mayoría de los casos³³. Sin embargo, en el plano meramente intelectual subsiste la objeción respecto de un caso abstracto: prostitución adulta exenta de cualquier tipo de coerción.

En esto, cabe volver a las cuestiones de fondo implicadas. Siguiendo a Serani: “Alguien podría objetar que todo cambia si ambos sujetos libres están de acuerdo en entregarse el uno al otro en calidad de objetos. En realidad, el problema de fondo es el mismo; consentir entregarse a otro en calidad de puro objeto es vivir una ficción con respecto a sí mismo. Y, ya lo hemos visto, no es sano vivir de ficciones”³⁴.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que tomar muy en serio que “la situación ideal en la que un ser humano adulto y competente toma una decisión libre y autónoma, al margen de presiones e intereses, no pasa de ser en muchos casos, una utopía”³⁵. Dice Martínez-Otero: “el recurso a la autonomía es empleado a menudo para

Terrae, Santiago de Chile, 2013, p. 11.

32 Nussbaum, M. *op. cit.*, p.p. 295-296.

33 El informe del Parlamento Europeo sobre explotación sexual y prostitución, señala que hay fuentes que sugieren que entre el 70 y el 90% de las mujeres que ejercen la prostitución han sido forzadas a ello por agrupaciones criminales. European Parliament, Directorate-General for Internal Policies. *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*, European Union, Bruselas, 2014, p.16.

34 Serani, A., *El viviente humano*, Eunsa, Navarra, 2000, p. 156.

35 Martínez-Otero, J.M. «La hipertrofia del principio de autonomía en el debate bioético». *Cuadernos de Bioética*. 2017; N° 28, p. 339.

*justificar la explotación de unos seres humanos sobre otros y para contribuir a perpetuar situaciones de injusticia, exclusión o pobreza [...]. Resulta fácil hablar con prosopopeya de la autonomía de los sujetos adultos e independientes cuando se tienen cubiertas las necesidades básicas de techo, alimentación, salud y educación. Pero cuando dichas necesidades constituyen una preocupación diaria y acuciante, como sucede en amplias regiones del planeta, la autonomía personal está condicionada por múltiples factores que no pueden ser, sencillamente, obviados*³⁶.

Desde luego, esto es lo que nos muestran, en general, las artes, cuya intuición poética permite un acceso privilegiado a la interioridad de los personajes: Fantine (*“Los Miserables”*, de Víctor Hugo), Sofía o Sónchka (*“Crimen y Castigo”*, de Dostoiévsky), Bola de Sebo (*“Bola de Sebo”*, Guy de Maupassant); Cabiria (*“Las noches de Cabiria”*, de Federico Fellini), Nana (*“Vivir su vida”*, de Jean Luc Godard), María (*“Julio comienza en Julio”*, de Silvio Caiozzi); Ester (*“La Negra Ester”*, Andrés Pérez y Roberto Parra): prostitución por necesidad³⁷.

Dicha intuición poética es consistente con la aproximación empírica: carencia de hogar, pobreza, falta de recursos son las principales causas para el ingreso a la prostitución³⁸. Melissa Farley et al publicaron en 2003 un interesante estudio, en el cual entrevistaron a 785 mujeres que ejercían la prostitución, en nueve países distintos. Entre las conclusiones figura que el 89% anhelaba abandonar la actividad, pero carecía de opciones, el 68% presenta indicadores de estrés post traumático, y la mayoría fue abusada cuando niña³⁹. Otros estudios muestran alta prevalencia de depresión⁴⁰ y de desórdenes mentales⁴¹,

estilos de personalidad inestables⁴², al grado de calificarse como un grave problema de salud pública psicológica y psiquiátrica⁴³. Atendidas estas consideraciones, el recurso a la autonomía no parece satisfactorio.

7. La dignidad personal como límite

Junto con los aspectos señalados, parece pertinente incluir en el análisis la dimensión objetiva de la dignidad humana, cuya funcionalidad opera precisamente como un límite. Hay ciertas cosas que no estamos dispuestos a tolerar ni admitir porque consideramos que resultan contrarias a dicha nota esencial de la humanidad. El caso paradigmático es la esclavitud. Podríamos construir un razonamiento del siguiente tenor: “la esclavitud es un hecho lamentable, pero una realidad innegable. No hemos logrado erradicarla y ha existido desde las primeras civilizaciones. En ese contexto, sería más saludable regularla, a fin de otorgar condiciones mínimas de seguridad a sus víctimas. De paso, podrían transparentarse el impacto económico de la actividad, con el consiguiente aporte tributario a las arcas fiscales”. Una sociedad decente no estaría dispuesta a aceptar un argumento tal. Hay otras actividades cuyo ejercicio ha sido excluido con base en la dignidad de las personas, como el lanzamiento de enanos⁴⁴ o la venta de órganos⁴⁵. A estas alturas, parece haber razones fuertes suficientes para afirmar que el ejercicio de la prostitución tiene per se un carácter atentatorio de la dignidad. Ilustra el punto Alessandra Bocchetti: *“La prostitución es un trabajo como otro cualquiera, dicen muchas. Pero ninguna se lo cree de verdad. Ninguna querría una madre, una hermana o una hija prostitutas. De frente a la maravilla de una niña recién nacida sólo un hada verdaderamente mala podría prometerle una cosa tan horrenda”*⁴⁶.

36 Ibid.

37 Hay otros arquetipos de prostitución que muestran las artes, como los casos de Sélyne (*“Bella de día”*, Luis Buñuel), o Lulú (*“Lulú”*, de Alban Berg), en los que la prostitución responde a algún tipo de desequilibrio de orden psico-afectivo, y por ende, no puede atribuirse a las personas implicadas una suficiente autonomía.

38 European Parliament, Directorate-General for Internal Policies. *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*, European Union, Bruselas, 2014, pp.17-18.

39 Farley, M. et al. «Prostitution and Trafficking in nine countries: An update on violence and Posttraumatic Stress Disorder». *Journal of Trauma Practice*, Vol. 2, N° 3-4, 2003, p. 65.

40 Cedeño, H. et al., *op.cit.*

41 Goretti, M., Ali, A. «Psychiatric morbidity among female commercial sex workers». *Indian Journal of Psychiatry*, 2017, oct-dec; 59 (4) 465-470.

42 Bermúdez, A. et al. «Estilos psicológicos de personalidad en un grupo de mujeres adultas jóvenes dedicadas a la prostitución ‘prepagó’ en la ciudad de Medellín». *Terapia Psicológica*, 2007, Vo. 25, N° 25-37.

43 Rössler, W. et al. «The mental health of female sex workers». *Acta Psychiatr Scand.*, 2010, Aug; 122 (2): 143-152.

44 Vid. Comité de Derechos Humanos, caso Wackenheim v. France, Comunicación N° 854/1999 (2002).

45 Roth, A., «Repugnance as a constraint on markets». *Journal of Economic Perspectives* 21 (3) 37-58.

46 Bocchetti, A. «Las otras. Monólogo contra la legalización de la prostitución». *Duoda: Revista d’estudis feministes*, 2019, N° 56, p. 52.

En sede normativa, el Comité de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género de la Unión Europea, ha calificado explícitamente a la prostitución como “una forma de esclavitud incompatible con la dignidad humana y con los derechos fundamentales”⁴⁷.

8. Conclusiones

La prostitución configura una situación objetiva de cosificación de la persona humana. Ello, incluso con prescindencia de las circunstancias en que pueda verificarse, las cuales, las más de las veces, en el hecho, no hacen sino agravar la vejación. La intimidación sexual tiene un hondo significado personal, e incurre en un reduccionismo antropológico quien pretenda escindirla de su agente como una mera pieza de un artefacto, o quien la equipare así sin más a otras acciones o actividades. Se ignora con ello la peculiaridad y especificidad de la sexualidad propiamente humana. Sobre la base de ello, tiene mucho sentido la aspiración expresada por Embrechts: “Algún día viviremos en un mundo en el que la gente verá la existencia de la prostitución como un daño social casi imposible de entender, y será vista como lo que realmente es: una forma moderna de esclavitud”⁴⁸.

Referencias

- Asociación Médicos del Mundo, *Política sobre prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual*, Asamblea General de socios y socias, 8 de junio de 2019.
- Bermúdez, A. et al. «Estilos psicológicos de personalidad en un grupo de mujeres adultas jóvenes dedicadas a la prostitución ‘prepagó’ en la ciudad de Medellín». *Terapia Psicológica*, 2007, Vo. 25, N° 25-37.
- Bocchetti, A. «Las otras. Monólogo contra la legalización de la prostitución». *Duoda: Revista d’estudis feministes*, 2019, N° 56, p. 52.
- Byung-Chul, H. *La agonía del Eros*, Herder, Barcelona, 2014.
- Cedeño, H. et al. «Depresión como consecuencia de la prostitución femenina: caso burdeles de Rocafuerte, Ecuador». *Journal of Education and Human Development*, March 2017, vol. 6 N° 1, pp. 82-88 (87).
- Cho, Seo-Young and Dreher, Axel and Neumayer, Eric «Does legalized prostitution increase human trafficking? » *World development*, N° 41. 2013, pp. 67-82
- Comité de Derechos Humanos Naciones Unidas, caso Wackenheim v. France, Comunicación N° 854/1999 (2002).
- Daalder, A.L. «Prostitution in the Netherlands in 2014», *Cahier* 2015-1, Dutch.
- De Miguel Álvarez, A. «La prostitución de mujeres: una escuela de desigualdad humana». *Dilemata*, 2014, N° 16.
- De Rosa, G. «La globalización de la prostitución». *Humanitas* N° 66.
- Durchtag, R., Goswami, S., *Deconstructing the Demand for Prostitution: preliminary insights from interviews with Chicago men who purchase sex*, Chicago Alliance Against Sexual Exploitation, Chicago, 2008.
- Embrechts, E., [Publicación en línea] «Prostitution: The Swedish or the Dutch model?» <http://internationalviewpoint.org/spip.php?article3326> [Consulta: 28/04/2020].
- European Parliament, Directorate-General for Internal Policies. *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*, European Union, Bruselas, 2014.
- European Union, Committee on Women’s Rights and Gender Equality, «Report on sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality» (2013/2103(INI)), considerando (Whereas) B.
- Farley, M. et al. «Comparing Sex Buyers with men who do not buy sex: New data on Prostitution and Trafficking». *Journal of Interpersonal Violence*, August 31, 2015.
- Farley et al, *Men who buy sex*, Prostitution Research & Education, San Francisco, 2009.
- Farley, M. et al. «Prostitution and Trafficking in nine countries: An update on violence and Posttraumatic

47 European Union, Committee on Women’s Rights and Gender Equality, «Report on sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality» (2013/2103(INI)), considerando (Whereas) B.

48 Embrechts, E. *op.cit.*

- Stress Disorder». *Journal of Trauma Practice*, Vol. 2, N° 3-4, 2003, p. 65.
- Goretti, M., Ali, A. «Psychiatric morbidity among female commercial sex workers». *Indian Journal of Psychiatry*, 2017, oct-dec; 59 (4) 465-470.
- House of Commons, «Prostitution Third Report of Session 2016–17», London, July 2016.
- Huisman, W., Kleemans, E.R. «The challenges of fighting sex trafficking in the legalized prostitution market of the Netherlands». *Crime Law Soc Change* 61, (2014), 215–228.
- Lamas, M., «Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa». *Debate feminista*, N° 51 (2016), pp. 18-35.
- Macleod, J. *Challenging Men's Demand for Prostitution in Scotland*, Women's Support Project, Glasgow, 2008.
- Martínez-Otero, J.M. «La hipertrofia del principio de autonomía en el debate bioético». *Cuadernos de Bioética*. 2017; 28(94):329-340.
- Melina. L. «Amor y responsabilidad en la antropología de Karol Wojtyła». *Humanitas* N° 63 (2011).
- Nussbaum, M., "Whether from reason or prejudice: taking money for bodily services", en *Sex and social justice*, Nueva York, Oxford University Press, 1999.
- Outshoor, J., «Voluntary and forced prostitution: the realistic approach of Netherland», en Outshoor, J. (ed), *The politics of prostitution*, Cambridge University Press, UK, 2004.
- Peña y Lillo, S., *Amor y sexualidad*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1997.
- Rame, F., Fo, D., *Teatro*, Ediciones Jucar, Madrid, 1990.
- Red de Mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe, *Guía para el abordaje periodístico del trabajo sexual y las trabajadoras sexuales, sine loci, sine data*.
- Rössler, W. et al. «The mental health of female sex workers». *Acta Psychiatr Scand.*, 2010, Aug; 122 (2): 143-152.
- Roth, A., «Repugnance as a constraint on markets». *Journal of Economic Perspectives* 21 (3) 37-58.
- Scouler, J., *The subject of prostitution. Sex work, law and social theory*. Routledge, UK, 2015.
- Senent Julian, R. «Tensions between feminist principles and the demand for prostitution in the neoliberal age: A critical análisis of sex buyers' discourse». *Reserca*, N° 24 (2) 2019, pp. 109 –128.
- Serani, A., *El viviente humano*, Eunsa, Navarra, 2000.
- Singer, P. [Publicación en línea] «The case for legalizing sex work», *Project syndicate*, Nov. 14, 2016. <<https://www.project-syndicate.org/commentary/case-for-legalizing-sex-work-by-peter-singer-2016-11/spanish?barrier=accesspaylog>>. [Consulta 17/12/2019].
- Swedish Institute, «Selected extracts of the Swedish government report SOU 2010:49: The Ban against the Purchase of Sexual Services. An evaluation 1999-2008». November 2010.
- Tobar, G. «El cuerpo como expresión de la persona». En: Tobar, G. (editor), *Mujer y corporeidad*, Ediciones Universidad Finis Terrae, Santiago de Chile, 2013.
- Volnovich, J.C. «Psicología del cliente en la prostitución». *Alternativas cubanas en Psicología*, vol. 1 N° 3, pp. 91-94.
- Waltman, M. «Sweden's prohibition of purchase of sex: The law's reasons, impact, and potential». *Women's Studies International Forum*, 34 (2011), 449-474.
- Wojtyła, K., *Amor y responsabilidad*, Palabra, Madrid, 2016.
- Wojtyła, K., *Persona y acción*, BAC, Madrid, 1982.
- Yepes, R., *La persona y su intimidad*. Cuadernos de Anuario Filosófico n° 48, Eurograf, Navarra, 1998.